



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2026

Escuela Básica Poetisa Gabriela Mistral

Implementación del decreto 67/2018 Normas para la evaluación,
calificación y promoción escolar

Servicio Local de Educación Pública Aysén



El reglamento de evaluación es una herramienta para la comunicación, transparencia y toma de decisiones respecto del enfoque, los criterios, los procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollan al interior del establecimiento, en coherencia con lo expresado en el decreto 67/2018, el currículum nacional y el PEI de la Escuela Poetisa Gabriela Mistral.

PRESENTACIÓN

En la escuela Poetisa Gabriela Mistral entendemos la evaluación como una oportunidad y un momento clave del proceso de enseñanza aprendizaje. A la vez comprendemos la misma como un “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos/as como los/as alumnos/as puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza oportunamente.” (Artículo 2, Decreto 67). La calificación en el decreto se traduce a la representación del logro en el aprendizaje mediante el proceso de evaluación y ayuda a darle significado mediante un número, símbolo o concepto. Por su parte la promoción es la acción mediante la cual los estudiantes terminan favorablemente un curso, avanzando al curso inmediatamente superior o egresado de nivel de educación.

NORMAS GENERALES

Artículo 1°. El decreto 67/2018 establece las normas mínimas nacionales sobre la evaluación, calificación y promoción para los y las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado, regulados en el párrafo N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Las disposiciones del presente reglamento se aplican a todos los estudiantes que son alumnos regulares de la Escuela Poetisa Gabriela Mistral, conforme a lo aquí establecido. Es responsabilidad de cada persona que es parte del establecimiento leerlo de manera comprensiva, analizarlo, respetarlo y contribuir a su cumplimiento.

Artículo 2°. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.



- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un números y concepto.
- d. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básico.
- e. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- f. **Criterios de Logro:** son los aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica, o en otras ocasiones, de indicadores de evaluación, según como se decida evaluar ese aprendizaje.
- g. **Semestre:** Período de tiempo dentro del calendario académico durante el cual se realizan las actividades educativas y se imparten los programas de estudio de las asignaturas. En este contexto, el semestre es la división temporal que organiza el año escolar. Cada semestre tiene una duración específica y corresponde a una etapa dentro del ciclo académico.
- h. **Evaluación formativa:** Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos/as, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje. No es calificada con nota.
- i. **Evaluación sumativa:** La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los/as alumnos/as.

Artículo 3°. Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con nuestro reglamento de evaluación.

Los estudiantes y apoderados serán informados del reglamento de evaluación al momento de la matrícula, a través de un extracto del mismo, además se mantendrá en plataforma del Ministerio de Educación www.mime.mineduc.cl y página Web del establecimiento www.emistral.cl Las modificaciones y/o actualizaciones a dicho reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación enviada por plataforma Appoderado.

USO DE LA EVALUACIÓN

El establecimiento utiliza la evaluación con la finalidad de potenciar los aprendizajes, se centra en que los estudiantes logren los objetivos definidos en el currículum escolar. Esto conlleva, a la recolección de la información del proceso de aprendizaje para la toma de decisiones de ajustes de la enseñanza.

Artículo 4°. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, se usará de forma formativa y sumativa.

a. Uso formativo de la evaluación (Artículo 18, letra f) decreto 67):

El establecimiento promoverá el uso formativo de la evaluación como un proceso permanente orientado a identificar el estado de los aprendizajes de los estudiantes en distintos momentos de la clase. Para ello, los docentes utilizarán estrategias como rutinas de pensamiento, activación de conocimientos previos, preguntas indagatorias, actividades breves de verificación, tickets de salida, interrogaciones orales u otras técnicas pertinentes a su planificación.

Con la información recopilada, el docente deberá planificar e implementar una estrategia de retroalimentación oportuna o reforzamiento preferentemente en la clase siguiente y antes de la evaluación sumativa. Este reforzamiento debe estar alineada con los objetivos de aprendizaje priorizados y orientada a cerrar brechas o reforzar contenidos esenciales.

Asimismo, cada docente realizará un proceso sistemático de seguimiento y monitoreo mediante registros simples, tales como notas breves de observación, listas de cotejo, registros en el cuaderno del profesor u otras herramientas que permitan orientar su toma de decisiones pedagógicas. Estos registros deberán estar vinculados con los objetivos de aprendizaje de la clase y serán suficientes para las coordinaciones quincenales junto a la Unidad Técnico-Pedagógica o coordinadores de ciclo, en las cuales se revisan información relevante para ajustar la enseñanza y definir acciones de apoyo.

En esta misma línea, Docente Más (2020) señala que la evaluación y el monitoreo forman parte integral del diseño de la enseñanza, iniciándose desde los objetivos de aprendizaje propuestos y siendo coherente con ellos. La información obtenida permite comprender cuán cerca o lejos se encuentran los estudiantes del logro esperado, orientando las decisiones pedagógicas y las acciones de apoyo que se implementan en el aula.

b. Uso sumativo de la evaluación:

La evaluación sumativa tiene por finalidad certificar, mediante una calificación, el nivel de logro que los y las estudiantes alcanzan respecto de los Objetivos de Aprendizaje (OA) definidos en el currículum nacional. Esta evaluación se aplica una vez finalizado un proceso de enseñanza y aprendizaje, y debe considerar criterios de objetividad, pertinencia y coherencia con lo trabajado en aula, tal como establecen las orientaciones del Decreto 67/2018 del MINEDUC.



Los y las docentes podrán seleccionar diversos instrumentos de evaluación sumativa, de acuerdo con los momentos pedagógicos, la naturaleza del aprendizaje a evaluar y los OA priorizados. Estos instrumentos deben permitir evidenciar el nivel de logro esperado y garantizar oportunidades equitativas de demostración del aprendizaje.

Entre los instrumentos de evaluación sumativa se incluyen, entre otros:

- Pruebas escritas: de selección múltiple, respuesta breve, desarrollo, análisis de casos o resolución de problemas.
- Trabajos en clase y tareas relacionadas con los contenidos y habilidades trabajadas.
- Investigaciones o proyectos individuales y grupales.
- Informes escritos, diarios de campo o portafolios.
- Rúbricas para evaluar trabajos prácticos tales como maquetas, afiches, disertaciones, experimentos, producciones visuales, composiciones musicales, actividades físicas y de corporalidad.
- Lectura del plan lector, con instrumentos escritos como informes, bitácoras, controles de lectura. Además de producciones orales, como exposiciones, debates, argumentaciones o presentaciones y también, de producciones artísticas: plásticas, tecnológicas, musicales o escénicas.

Cada instrumento deberá contar con criterios e indicadores de logro claramente definidos, conocidos previamente por los estudiantes, promoviendo una evaluación transparente y formativa en todos sus momentos.

c. Evaluación remedial:

Todos los docentes deberán realizar actividades **remediales** en aquellos módulos, unidades o temáticas en las que el nivel de logro sea inferior al 70%. Estas acciones tienen como objetivo asegurar la cobertura curricular y el logro de los aprendizajes en todos los estudiantes, promoviendo así la equidad educativa y el cumplimiento de los objetivos formativos. Sin embargo, sólo se efectuarán un máximo de tres remediales al año considerando cada asignatura.

Las actividades para realizar inician con un proceso de re-enseñanza de todo lo abordado en la evaluación y posteriormente podrán aplicarse, independientemente, los siguientes instrumentos:

- Evaluación Escrita
- Rúbrica de interrogación oral

Para efectos de registro y calificación, la evaluación inicial tendrá una ponderación del 70%, mientras que la actividad remedial corresponderá al 30%, constituyendo ambas el resultado final del proceso evaluativo para dicho módulo, unidad o temática.

En caso de que en la evaluación remedial no se obtenga el nivel de logro esperado, el/la docente considerará la calificación inicial para efectos del registro en el libro de clases.

El plazo del proceso remedial corresponderá a no más de tres clases, incluyendo la evaluación remedial.



d. Décimas como gratificación:

En relación con las décimas adicionales otorgadas por trabajos realizados en clase, estas no podrán superar un máximo de 0,5 puntos (5 décimas) por evaluación. Las décimas deberán incorporarse únicamente en las evaluaciones sumativas mensuales, y no podrán traspasarse a evaluaciones previas o entre estudiantes.

Para asegurar su validez, toda décima otorgada deberá quedar registrada y timbrada en el cuaderno del estudiante. Este registro formará parte del respaldo del proceso evaluativo y deberá corresponderse con los criterios previamente informados a los y las estudiantes.

Artículo 5°. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, el establecimiento implementará diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que algún estudiante lo requiera (**Artículo 18, letra g) decreto 67**). Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del ministerio de educación.

DE LA EVALUACIÓN: REGISTRO, CALENDARIO Y AJUSTES

El periodo escolar adoptado por nuestra comunidad educativa es semestral (**Artículo 18, letra a) decreto 67**) y el sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio será Appoderado (**Artículo 18, letra j) decreto 67**):

Artículo 6°: Los estudiantes desde 1° a 8° año básico obtendrán calificaciones en todas las asignaturas del Plan de Estudios, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0, con un nivel de exigencia del 60% para la aprobación. Toda evaluación sumativa deberá ser calendarizada por el docente e informada al apoderado, especificando los contenidos y/o objetivo y tipo de instrumento, conforme a lo indicado en el **Artículo 18, letra c) del Decreto 67/2018**.

Se permite agendar un máximo de dos evaluaciones sumativas por día. No obstante, las actividades evaluativas de carácter práctico, tales como disertaciones, evaluaciones del plan lector, exposiciones, maquetas u otras instancias similares, podrán desarrollarse aun cuando ya existan dos evaluaciones sumativas calendarizadas para ese día, considerando que la calificación será registrada únicamente en el momento evaluativo formal correspondiente.

En el caso de trabajos escritos, presentaciones, experimentos científicos, creaciones artísticas, bitácora, conversatorios u otros productos, será obligatorio elaborar una rúbrica de evaluación, la cual deberá ser:

- Socializada con los y las estudiantes antes de la aplicación de la evaluación.



- Informada a los apoderados mediante la App Appoderados, asegurando transparencia y conocimiento previo de los criterios de evaluación.

a. En cuanto a la revisión del instrumento y fotocopiado:

El instrumento evaluativo (prueba escrita y/o rúbrica) deberá ser compartido y revisado previamente en colaboración con las profesoras diferenciales, con el fin de garantizar las adecuaciones necesarias para los estudiantes que lo requieran. Una vez ajustado, el instrumento deberá ser enviado a UTP con un plazo mínimo de 2 días hábiles antes de su aplicación. Junto con la evaluación, el docente deberá indicar el número de copias necesarias, tanto para el instrumento común como para la versión con adecuaciones.

b. En cuanto al calendario de evaluaciones:

- Cada docente deberá ingresar sus evaluaciones sumativas en el Calendario de Evaluaciones de la App, con un plazo máximo de los primeros tres días hábiles de cada mes.
- Toda evaluación sumativa deberá ser informada a estudiantes y apoderados de manera oportuna, incluyendo el temario con contenidos a evaluar y el tipo de instrumento evaluativo.
 - Cualquier cambio en la fecha o condiciones de una evaluación sumativa deberá ser:
 - Informado inmediatamente a los estudiantes.
 - Comunicado a los apoderados a través de la App.
 - Notificado a UTP, coordinadora de ciclo y/o profesora diferencial.
 - Ningún cambio podrá realizarse sin que las partes mencionadas queden debidamente informadas.

c. En cuanto al registro de las calificaciones:

El docente deberá informar los resultados de la evaluación sumativa a los estudiantes y cargar la calificación en el libro digital en la semana siguiente desde su aplicación. En el caso de que los resultados de una evaluación sumativa presenten un porcentaje de reprobación igual o superior al 30% del curso, el docente deberá programar y aplicar una instancia de evaluación remedial, la cual deberá ser informada a los estudiantes y apoderados dentro del mismo plazo establecido anteriormente.

d. Forma y tiempo para comunicar los procesos:

La información sobre el proceso educativo de los estudiantes será proporcionada a través de informes de nota entregados en instancias de citación con el apoderado. No obstante, el padre, madre y/o apoderado tendrá la posibilidad de consultar periódicamente las calificaciones mediante la aplicación Appoderados en su teléfono móvil, donde podrá acceder al desempeño académico de su pupilo o hija/o, gracias a la actualización regular de dicha plataforma. **(Artículo 18, letra m) decreto 67).**

e. Asistencia a evaluaciones calendarizadas:

Para los estudiantes de 1ero a 8vo, la asistencia a las evaluaciones que se encuentren en el calendario de evaluaciones es obligatoria, en caso de ausencia el/la apoderado/a deberá justificar la inasistencia presentando la documentación correspondiente que respalde la ausencia a la evaluación:

- En caso de ausencia justificada: La evaluación es recalendarizada e informada por el docente de la asignatura al estudiante y apoderado a través de Appoderado, siendo un/a profesor/a designado quien tome la evaluación pendiente los martes y jueves desde las 13:30 a las 14:30 horas. (se considera ausencia justificada solo si presenta certificado médico). En caso de que un estudiante se ausente por segunda vez de manera justificada en la nueva fecha establecida, se programará una tercera fecha de evaluación con un nivel de exigencia del 65%. Si se produce una tercera ausencia, el docente de la asignatura deberá informar a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) y/o a la coordinadora de ciclo para gestionar una citación al apoderado y establecer nuevos plazos. En caso de incumplimiento en la tercera convocatoria, se asignará la calificación mínima de 2,0. Lo anterior deberá quedar debidamente registrado en los instrumentos oficiales, como la plataforma Appoderado y el acta de entrevista con el apoderado.
- En caso de ausencia injustificada: La evaluación es aplicada al momento del reintegro del estudiante, siendo un/a profesor/a designado quien tome la evaluación en la fecha más próxima mencionada anteriormente, es decir martes o jueves desde 13:30 a 14:30 horas.

En ambos casos el profesor de asignatura se contactará con el/la docente a cargo y entregará el instrumento a evaluar dos días antes de su aplicación, indicando el nombre y la fecha correspondiente a la aplicación.

f. Casos de plagio o copia: (Artículo 18, letra p) decreto 67)

- Plagio y copia: Se entenderá por plagio o copia la acción de reproducir, imitar o presentar como propio el trabajo, respuesta o producción de otra persona o fuente externa durante una actividad evaluativa, ya sea de manera total o parcial. Esto incluye el uso de dispositivos electrónicos, material no autorizado o cualquier recurso no permitido por el docente.

Estas acciones vulneran los principios de integridad académica y equidad del proceso evaluativo.

- Procedimiento inmediato: Ante la detección o sospecha fundada de copia o plagio en una evaluación, el instrumento será retirado de inmediato, dejando constancia en la hoja de vida del estudiante. El docente informará la situación al apoderado y a la Unidad Técnico-Pedagógica, quien informará al apoderado sobre la situación.



- Nueva instancia de evaluación: El/la estudiante deberá rendir una nueva evaluación en los tiempos establecidos para evaluaciones pendientes, la cual será tomada por UTP y de la cual la nota consignada máxima será de un 6.0
- Medidas formativas y sanciones:
La conducta será sancionada, por parte del inspector general, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 7°. Ajustes en asignaturas

Las asignaturas de Formación Ciudadana, Educación Ambiental, Orientación y taller de Inglés, no incidirán directamente en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

En relación con la asignatura de Religión, se abordarán contenidos vinculados al eje de Formación Ciudadana, los cuales se ajustarán a un plan de estudios propio de Formación Ciudadana del establecimiento. Las calificaciones obtenidas en esta asignatura serán promediadas al término de cada semestre e incorporadas a la calificación semestral de Historia y Geografía.

Dentro de las horas de libre disposición, se impartirá la asignatura de Educación Medioambiental para estudiantes de 1° a 6° básico, la cual contará con un plan de estudios propio, alineado al programa institucional “Sembrando Conciencia”. Las calificaciones obtenidas en esta asignatura se integrarán a la asignatura de Ciencias Naturales. En el marco de esta asignatura, se realizarán salidas pedagógicas; conforme a lo informado al momento de la matrícula. En cada actividad de solicitará la autorización del apoderado y serán informadas oportunamente a través de la plataforma Appoderado.

Respecto del Taller de Inglés impartido a estudiantes de 1° a 4° básico, este se desarrollará como una instancia de fortalecimiento de habilidades comunicativas y de aproximación al idioma. Las evaluaciones realizadas en este taller serán consignadas como una calificación sumativa en la asignatura de Lenguaje y Comunicación, de acuerdo con los criterios pedagógicos definidos por el establecimiento.

En la asignatura de Ciencias Naturales, los estudiantes de 7° y 8° básico recibirán clases diferenciadas en cada uno de sus ejes formativos: Física, Química y Biología, con una carga de dos horas pedagógicas semanales por eje. Las calificaciones semestrales obtenidas en cada uno de estos ejes serán promediadas para determinar la nota final semestral de la asignatura de Ciencias Naturales.

Artículo 8. La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.



a. En cuanto a la aproximación del promedio final y anual

El promedio final de cada asignatura, así como el promedio anual del estudiante, deben expresarse con 1 decimal. Para efectos de promoción y registro oficial, dicho promedio será aproximado al decimal más cercano, según la regla general:

- Si la centésima es igual o superior a 5, se aproxima hacia arriba.
- Si la centésima es inferior a 5, se aproxima hacia abajo.

Esta aproximación se aplica tanto al promedio de asignatura como al promedio anual consignado en el certificado oficial de estudios.

Artículo 9. La cantidad de calificaciones semestrales en cada asignatura del plan de estudios será coherente con la planificación, asegurando entre una a dos evaluaciones sumativa mensual, con la misma ponderación para cada una de ellas.

MOMENTOS DE EVALUACIÓN.

Con el propósito de resguardar que las calificaciones sean coherentes con la planificación (**Artículo 18, letra h) decreto 67**) destacamos los siguientes momentos de evaluación.

a. Evaluación diagnóstica

Este tipo de evaluación será aplicada al inicio del año escolar, con el objetivo de obtener la información sobre los niveles en que se encuentran los estudiantes y poder tomar las decisiones correctas al inicio de la enseñanza. Dichas evaluaciones se realizarán en todas las asignaturas, siendo decisión del docente, en conjunto con UTP o coordinador, el instrumento que se aplicará. Para las asignaturas de Lenguaje y comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografías y Cs. Sociales, se aplicarán las Evaluaciones Diagnóstica (DIA) de inicio, intermedio y final. Los resultados de las pruebas de Diagnóstico deberán ser analizados y socializados con los estudiantes. Esta evaluación no será calificada.

b. Evaluación sumativa de proceso:

Corresponde a la evaluación que permite la relación entre el rendimiento actual y el anterior. Este tipo de evaluación observa, recoge y analiza información significativa, respecto de las posibilidades, necesidades y logros de los estudiantes. (Educrea 2020). Esta evaluación estará alineada a la planificación, siendo informada a través del calendario de evaluaciones mensual.

Los niveles de 3° a 8° básico deberán realizar evaluaciones correspondientes al plan lector presentado al momento de la matrícula, las cuales serán tres por cada semestre. Los instrumentos de evaluación deberán ser atractivos, creativos y diseñados para fomentar el interés y el gusto por la lectura en los estudiantes. Cada evaluación (excepto prueba escrita) contará con su respectiva rúbrica de evaluación, que deberá ser conocida por los estudiantes tanto antes como después de la aplicación de la evaluación. Además, estas actividades



deberán estar debidamente informadas en el calendario mensual de evaluaciones. En este contexto, solo se podrá realizar una evaluación escrita relacionada con el plan lector al semestre, y otras dos evaluaciones más dinámicas y participativas.

Los niveles de NT1 a 2° básico deberán realizar actividades de fomento lector que promuevan el gusto por la lectura y el vínculo afectivo con los textos. Estas actividades se desarrollarán en coordinación con las familias, quienes participarán activamente en el proceso lector. Para ello, el establecimiento implementará diversas iniciativas de carácter lúdico, participativo y formativo, adecuadas a la edad de las y los estudiantes. Esta estrategia llevará calificaciones de proceso, la cual cerrará con dos notas sumativa cada semestre.

Con el propósito de fortalecer la producción escrita en todos los niveles, el establecimiento implementará una *Estrategia Progresiva de Escritura de Comentarios*, que permitirá a los estudiantes expresar sus ideas, opiniones y comprensiones sobre diversos textos, experiencias o actividades pedagógicas. Para ellos requerirán de un cuaderno de comentarios o una carpeta. Esta estrategia se desarrollará de acuerdo con el nivel evolutivo y estará integrada al trabajo de lenguaje y al fomento lector institucional, dicha estrategia será de carácter formativo.

Para esto se desarrollará progresivamente de la siguiente manera:

- Para NT1 y NT2: Comento con dibujos.
- Para 1° y 2° básico: Comento con sentido.
- Para 3° y 4° básico: Comento sobre curiosidades.
- Para 5° y 6° básico: Comento y argumento con estructura.
- Para 7° y 8° básico: Comento, reflexiono y redacto con estructura.

Por otro lado, una vez por semestre, todas las asignaturas deberán llevar a cabo una evaluación que integre el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs). Estas herramientas resultan beneficiosas para el aprendizaje de los estudiantes, siempre que sean incorporadas de manera efectiva dentro del currículo. Cada evaluación deberá contar con instrucciones precisas y el instrumento de evaluación pertinente, con el fin de garantizar una correcta ejecución y valoración de los aprendizajes vinculados al uso de las tecnologías.

EVALUACIONES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

La evaluación en Educación Parvularia es un proceso permanente, formativo y cualitativo cuyo propósito es acompañar el desarrollo integral de las y los estudiantes, en coherencia con las Bases Curriculares y el enfoque de bienestar, juego y exploración.

a. Propósitos de la evaluación

- Comprender el avance en los ámbitos: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral y Exploración del Entorno.
- Adecuar la planificación pedagógica de acuerdo con intereses, ritmos y necesidades.
- Promover la comunicación fluida con la familia mediante retroalimentación periódica.



- Apoyar la transición educativa hacia NT2 o 1° Básico.

b. Procedimientos e instrumentos

La educadora evaluará en contextos naturales, utilizando:

- observación directa y sistemática;
- registros anecdóticos y diarios de campo;
- listas de cotejo y rúbricas;
- portafolios y carpetas de experiencias;
- evidencia gráfica, verbal y fotográfica;
- diálogo con las familias.

La evaluación es descriptiva y no se califica con notas numéricas.

c. Informes y comunicación con las familias

Las familias recibirán retroalimentación a través de reuniones periódicas, entrevistas y un Informe de Progreso Semestral, que incluirá los avances en los ámbitos de aprendizaje, las fortalezas individuales, las observaciones sobre bienestar, convivencia y autonomía y orientaciones para el hogar.

d. Evaluación de Inicio y Final – DIA de Educación Parvularia

Durante las primeras semanas de marzo y las últimas semanas de noviembre se aplicará la Evaluación Diagnóstica Integral (DIA), cuyo propósito es sistematizar información sobre el desarrollo alcanzado y orientar la articulación hacia el siguiente nivel educativo.

e. Enfoque inclusivo y articulación PIE

En casos de estudiantes con NEE, permanentes o transitorias, la evaluación incorporará:

- adecuaciones de acceso y participación;
- apoyo PIE cuando corresponda;
- estrategias diversificadas;
- orientaciones personalizadas para la familia.

La transición a 1° Básico se realizará con reuniones técnicas entre NT2 y primer ciclo, entregando información evaluativa pertinente para asegurar continuidad y coherencia pedagógica.

ESPACIOS DE TRABAJO COLABORATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EVALUATIVAS Y DE ENSEÑANZA (ARTÍCULO 18, LETRA E) DECRETO 67) (ARTÍCULO 18, LETRA N) DECRETO 67)

a. Coordinaciones con UTP:

Los docentes contarán con tiempo asignado en su horario no lectivo para participar en instancias de diseño, reflexión pedagógica y trabajo colaborativo planificadas por la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP). Estas



coordinaciones tienen como propósito fortalecer la planificación, definir estrategias de enseñanza pertinentes al contexto escolar y acordar criterios comunes de evaluación que aseguren coherencia y articulación del proceso educativo en todos los niveles.

Las coordinaciones podrán desarrollarse en los siguientes formatos:

- Individual, espacio personalizado para hacer seguimiento de la cobertura curricular, apoyo en materiales y estrategias didácticas, acompañamiento al aula, entre otros.
- por ciclo, para revisar progresión de aprendizajes, necesidades del grupo y articulación horizontal;
- por asignatura, para analizar cobertura curricular, diseñar instrumentos de evaluación y revisar criterios comunes;
- por nivel, para organizar acciones conjuntas que aseguren continuidad pedagógica y seguimiento estudiantil.

Durante estas instancias, los docentes podrán:

- ajustar planificaciones según resultados de evaluaciones formativas y sumativas;
- diseñar actividades alineadas a los objetivos de aprendizaje;
- consensuar criterios evaluativos e instrumentos;
- analizar casos de estudiantes que requieran apoyos adicionales;
- coordinar acciones con PIE, Convivencia Escolar y equipo psicosocial;
- revisar la implementación de estrategias inclusivas conforme a Decreto 67 y Decreto 83.

b. Horas colaborativas PIE:

El establecimiento contará con una hora colaborativa semanal, destinada al trabajo conjunto entre los profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) y los docentes de asignatura. Estas horas serán organizadas y calendarizadas por la Coordinadora PIE en coordinación con la jefa de UTP, asegurando que su implementación responda a las necesidades pedagógicas y socioemocionales de los estudiantes que requieren apoyo.

La hora colaborativa tiene como propósito fortalecer el trabajo interdisciplinario, garantizar la articulación entre el docente de aula y el profesional PIE, y asegurar el cumplimiento de las adecuaciones curriculares individuales (ACI) y estrategias de apoyo establecidas para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes.

Durante estas instancias se podrán realizar las siguientes acciones:

- Revisión y ajuste de las Adecuaciones Curriculares Individuales (ACI);
- análisis de evaluaciones formativas y sumativas para proponer adecuaciones o apoyos;
- planificación de co-enseñanza y estrategias diversificadas para el aula;
- coordinación de medidas de apoyo socioemocional cuando corresponda;
- seguimiento del progreso de cada estudiante, considerando los objetivos de aprendizaje y los acuerdos establecidos en el PAI o ACI;
- preparación conjunta de evaluaciones diferenciadas según Decreto 67 y Decreto 83.



- La asistencia y participación en estas horas colaborativas será responsabilidad tanto del profesional PIE como del docente de asignatura, constituyendo una instancia fundamental para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

c. Capacitaciones y talleres:

Las coordinaciones podrán incorporar instancias de formación profesional tales como capacitaciones breves, cursos presenciales o en línea, talleres pedagógicos, estudio de casos y análisis de prácticas (Comunidades de aprendizaje profesionales), orientadas a fortalecer las estrategias de enseñanza, la diversificación de actividades, la evaluación formativa, aprendizaje profundo, el diseño de adecuaciones curriculares, la gestión de aula, el acompañamiento emocional de los estudiantes, el uso de recursos didácticos o tecnológicos, entre otras. Todas estas acciones constituirán parte del plan formación local de desarrollo profesional docente y contribuirán al mejoramiento continuo de las prácticas pedagógicas y a la coherencia del trabajo institucional.

CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS: (ARTÍCULO 18, LETRA L) DECRETO 67):

a. Ingreso tardío a clases:

Se refiere a los estudiantes que ingresan al establecimiento educativo fuera del período establecido para el inicio de clases, ya sea por razones personales, familiares o externas, como un cambio de residencia o problemas de salud. Esta situación puede afectar el proceso de adaptación y el desempeño académico, por lo que se consideran medidas para nivelar al estudiante. En estos casos, el apoderado deberá agendar una reunión con un profesor(a) del equipo de gestión, exponiendo las razones del ingreso tardío y adjuntando la documentación pertinente, para que se evalúe la situación y se tomen las medidas necesarias para la integración y nivelación académica del estudiante.

b. Suspensiones de clases por tiempos prolongados:

Esta situación ocurre cuando el establecimiento suspende las clases por un período extenso debido a factores como huelgas, situaciones de emergencia o decisiones administrativas. Se debe tomar en cuenta cómo esta suspensión afecta a los estudiantes y cómo se recuperan los contenidos y actividades pendientes, las cuales serán informadas oportunamente a las familias.

c. Finalización anticipada del año escolar:

La finalización anticipada del año escolar corresponde a situaciones excepcionales en las que un estudiante debe concluir su proceso escolar antes del término oficial del año académico, ya sea por motivos médicos, personales, familiares, socioemocionales o de situaciones conductuales o académicas que lo ameriten.

Cada caso deberá ser analizado de manera individual, resguardando el interés superior del estudiante y evaluando si cumple con las condiciones necesarias para promocionar al curso siguiente, conforme a la normativa vigente.

El padre, madre y/o apoderado deberá solicitar una reunión con un integrante del equipo de gestión,



presentando los antecedentes y documentación correspondiente que justifique la solicitud. Una vez recibidos los antecedentes, el establecimiento evaluará la situación según los procedimientos institucionales.

En caso de que se determine la pertinencia de la finalización anticipada, el establecimiento podrá elaborar —si el apoderado está de acuerdo— un plan de acompañamiento emocional y pedagógico, orientado a resguardar el bienestar del estudiante y asegurar la continuidad adecuada de sus aprendizajes. Este plan podrá involucrar a docentes, profesionales PIE, equipo de convivencia educativa y equipo directivo, según corresponda.

d. Situaciones de embarazo y paternidad:

Los casos de embarazo y paternidad adolescente deberán ser atendidos con especial consideración, resguardando el bienestar integral de la estudiante embarazada y del estudiante que será padre, garantizando su derecho a la educación de acuerdo con la Ley 20.418, la Ley General de Educación, la Ley de Inclusión Escolar y las orientaciones del MINEDUC sobre la protección de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

La estudiante embarazada mantendrá su calidad de alumna regular durante todo el período de embarazo y postparto, aun cuando no pueda asistir presencialmente. Del mismo modo, el estudiante que será padre conservará íntegramente su calidad de alumno regular, pudiendo acceder a apoyos académicos y socioemocionales cuando su situación familiar afecte su asistencia o rendimiento escolar.

Para justificar ausencias prolongadas o situaciones excepcionales asociadas al embarazo o a la paternidad, deberá presentarse un certificado médico u otra documentación pertinente.

La Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), en coordinación con los profesores de asignatura, el equipo PIE y el equipo de convivencia educativa, establecerá un plan de acompañamiento emocional y pedagógico, que podrá incluir:

- ajustes de horario,
- flexibilización en la calendarización de evaluaciones,
- adecuaciones en la modalidad de entrega de trabajos,
- apoyos PIE o psicosociales cuando corresponda,
- implementación de evaluaciones diferenciadas o remediales según Decreto 67,
- coordinación de instancias de apoyo para el estudiante padre, cuando su responsabilidad familiar lo requiera.

La UTP actuará como intermediadora entre el apoderado (o adulto responsable) y los docentes de asignatura, coordinando la entrega y devolución de los instrumentos evaluativos y asegurando que tanto la estudiante embarazada como el estudiante padre cuenten con todas las oportunidades académicas necesarias para completar su año escolar y demostrar sus aprendizajes de manera adecuada a su situación particular.

e. Participación en certámenes nacionales o internacionales:

Los estudiantes que representen al establecimiento, la comuna, la región o al país en certámenes nacionales o internacionales vinculados al deporte, la literatura, las ciencias o las artes, podrán ausentarse de clases cuando la actividad lo requiera, considerando dichas ausencias como justificadas.



El establecimiento deberá asegurar que la participación del estudiante no perjudique su rendimiento académico, dando cumplimiento a los principios de equidad, flexibilidad y oportunidad establecidos en el Decreto 67. A su regreso, la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), en conjunto con los docentes de asignatura, calendarizará y comunicará las evaluaciones pendientes, definiendo plazos razonables y modalidades adecuadas para su aplicación. Asimismo, se deberá entregar el apoyo pedagógico necesario para que el estudiante pueda reincorporarse satisfactoriamente a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

f. Ausencias justificadas por apoyos PIE o redes externas:

La única situación en que se considera una ausencia reiterada y justificada a una asignatura específica es cuando el/la estudiante recibe atención por parte de profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) o de redes de apoyo externas (salud, terapias, acompañamiento especializado u otras instancias autorizadas).

En estos casos, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 83/2015, el docente de asignatura, en coordinación con el equipo PIE, deberá elaborar una pauta de evaluación individual que contemple:

- Objetivos de Aprendizaje priorizados.
- Habilidades específicas trabajadas en su ACI (Adecuación Curricular Individual) o plan de apoyo pedagógico,
- Modalidad de evaluación correspondiente (observación, productos, desempeño, portafolio, trabajo práctico, etc.).

Este instrumento evaluativo será compartido con el docente de asignatura y apoderado del estudiante, siendo este reconocido y registrado como una nota sumativa, como parte del rendimiento académico del/la estudiante en la asignatura a la que se ausenta, garantizando equidad y continuidad en los aprendizajes.

g. Aula hospitalaria:

Los estudiantes que requieran atención en aula hospitalaria se mantendrán como alumnos regulares del establecimiento, y podrán asistir siempre que presenten un certificado médico que indique un reposo de al menos 30 días y haya cupo disponible en el programa correspondiente. La planificación, coordinación de actividades educativas y la evaluación de todas las asignaturas estarán a cargo de los docentes asignados a este programa, quienes se encargarán de coordinar las actividades educativas y las evaluaciones pertinentes. Las calificaciones entregadas por el programa de atención hospitalaria serán ingresadas al informe de notas de nuestro establecimiento por la jefa de UTP.

Cada una de estas situaciones especiales requiere una evaluación personalizada y flexible, con el objetivo de garantizar la equidad en el proceso educativo, tomando en cuenta las circunstancias particulares de los estudiantes y adaptando los procedimientos de evaluación y promoción según sea necesario.

DE LA PROMOCIÓN. (ARTÍCULO 18, LETRA B) DECRETO 67)

Artículo 10°. En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases. En el caso de estudiantes con

necesidades educativas especiales, se tendrá en cuenta como logro de objetivos de aprendizaje lo establecido en su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y su asistencia a clases como criterios para su promoción.

a. Respecto del logro de los objetivos y la promoción escolar:

Serán promovidos los estudiantes que cumpla con los siguientes criterios:

- Aprueban todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudios.
- Habiendo reprobado una asignatura, obtienen un promedio final anual igual o superior a 4,5, considerando todas las asignaturas.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, obtienen un promedio final anual igual o superior a 5,0, considerando todas las asignaturas.
- En las situaciones en que un/a estudiante registre tres o más asignaturas reprobadas, su caso será derivado al Consejo de Profesores, instancia que evaluará la promoción o no promoción del estudiante, conforme a los principios de equidad, progresión y oportunidad establecidos en el Decreto 67/2018.

El Consejo considerará, entre otros antecedentes:

- Registros y evidencias pedagógicas recopiladas durante el año del progreso significativo en los aprendizajes.
- Informes emitidos por el Programa de Integración Escolar (PIE), cuando corresponda.
- Situaciones socioemocionales graves y/o informes del equipo psicosocial u otras redes de apoyo que perjudicaron su trayectoria educativa.
- Trayectoria escolar y medidas implementadas durante el proceso.

La decisión adoptada por el Consejo será informada formalmente a la familia del estudiante en un plazo máximo de 7 días hábiles, resguardando la transparencia del proceso y el derecho a la educación del/la estudiante.

b. Asistencia a clases:

Serán promovidos los estudiantes que registren una asistencia igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación en actividades previamente autorizadas por el establecimiento, tales como:

- certámenes deportivos,
- encuentros artísticos o culturales,
- actividades literarias o científicas,
- representaciones comunales, regionales, nacionales o internacionales,
- salidas pedagógicas aprobadas.

Asimismo, se considerará como asistencia justificada la ausencia de estudiantes que reciben apoyos terapéuticos o especializados, ya sea dentro del establecimiento o en redes externas, cuando dichos apoyos correspondan a atenciones PIE (fonoaudiología, psicología, educación diferencial, terapia ocupacional, acompañamiento especializado, entre otros). Estas ausencias no perjudicarán el proceso de promoción del



estudiante, de acuerdo con los principios de accesibilidad, equidad y flexibilización establecidos en el Decreto 83/2015.

El Equipo Directivo y con previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes de asistencia inferiores al requerido, siempre que el análisis integral del caso así lo justifique.

Artículo 11°. Análisis de promoción y repitencia

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberá analizar de manera individual la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción o que presenten desempeños que pongan en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el nivel siguiente. Este análisis será de carácter deliberativo, y se basará en información recogida en distintos momentos, proveniente de diversas fuentes, considerando también la visión del/la estudiante y de su padre, madre o apoderado, según lo establecido en el Decreto 67/2018.

La decisión de promoción o repitencia deberá sustentarse mediante un informe técnico-pedagógico, elaborado por la Unidad Técnico-Pedagógica en colaboración con el profesor jefe, docentes de asignatura, profesionales del establecimiento y, cuando corresponda, profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE).

El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios:

- a. Progreso en los aprendizajes evidenciado durante el año escolar, incluyendo avances significativos.
- b. Brecha entre los aprendizajes logrados y los alcanzados por su curso, así como las implicancias que dicha diferencia pudiera tener en la continuidad de su trayectoria educativa.
- c. Consideraciones socioemocionales, que permitan comprender la situación del estudiante y determinar cuál nivel favorecería mejor su bienestar, seguridad y desarrollo integral.
- d. Informes PIE, psicosociales u otros antecedentes relevantes que contribuyan a la evaluación del caso, por sobre todo si no se logran los objetivos en caso de un ACI.

El contenido del informe será registrado en la hoja de vida del estudiante y formará parte del respaldo institucional de la decisión adoptada.

La situación final de promoción o repitencia será resuelta antes del cierre del año escolar, comunicándose formalmente a la familia por los canales institucionales establecidos.

En casos especiales —como ingreso tardío, ausencia prolongada, apoyo externo continuo, o finalización anticipada del año escolar—, la situación del estudiante será determinada conforme a los protocolos internos definidos por el establecimiento, respetando los principios de equidad, flexibilidad y justicia educativa.

Artículo 12°. Criterios y Procedimientos para Promoción y Acompañamiento Pedagógico

- a. Acompañamiento pedagógico por repitencia:

El establecimiento implementará, durante el año escolar siguiente, un plan de acompañamiento pedagógico y socioemocional dirigido a los estudiantes que, según lo establecido en el artículo precedente, hayan sido



promovidos con dificultades significativas o no hayan sido promovidos, con el propósito de fortalecer la continuidad y progresión de sus aprendizajes.

Este acompañamiento pedagógico y socioemocional se desarrollará durante el primer semestre, periodo en el cual se aplicarán acciones de apoyo tales como:

- a. Plan reforzamiento en asignaturas clave,
- b. Tutorías o talleres de nivelación,
- c. Seguimiento pedagógico individual,
- d. Apoyo socioemocional por parte del equipo de Convivencia Educativa,
- e. Participación en estrategias PIE, cuando corresponda.

El plan de acompañamiento podrá finalizar anticipadamente si el estudiante demuestra mejoras significativas y sostenidas en los aprendizajes priorizados, de acuerdo con los registros y evaluaciones del docente de asignatura, UTP y profesionales que participan en el proceso.

La implementación de este plan deberá ser informada y autorizada por el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula, en el marco de la corresponsabilidad educativa señalada en el Decreto 67.

b. Apoyo pedagógico y socioemocional ante bajo rendimiento o desmotivación:

- Los docentes identificarán a los estudiantes que presenten dificultades en su desempeño académico, basándose en evaluaciones formativas y sumativas, registros de aprendizaje y participación en clases. Esta información será comunicada a la jefa de UTP o coordinadora de ciclo durante las reuniones pedagógicas.
- Los estudiantes identificados recibirán apoyo pedagógico por parte de docentes o profesionales PIE. El tipo de apoyo será definido colaborativamente en reuniones pedagógicas, priorizando brechas de aprendizaje y estableciendo estrategias diferenciadas. El acompañamiento se aplicará durante el primer semestre y podrá finalizar anticipadamente si se observan mejoras significativas.
- Si un estudiante presenta desmotivación evidente y sostenida, el docente informará la situación a la jefa de UTP o coordinadora de ciclo. En conjunto con el profesor jefe, se gestionará la derivación a la psicóloga escolar, quien evaluará y realizará la intervención correspondiente. Este proceso se acordará en reuniones pedagógicas y se informará a la familia, garantizando el seguimiento socioemocional necesario.

Todo apoyo pedagógico o socioemocional deberá ser informado y autorizado por el padre, madre o apoderado, promoviendo la corresponsabilidad educativa y manteniendo comunicación directa con el profesor jefe y UTP. Estas acciones, alineadas con los principios de colaboración y análisis continuo, contribuirán a un proceso educativo más justo y efectivo, promoviendo el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.



Artículo 13°. La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, entregando un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 14°. Renovación de matrícula y continuidad educativa

El rendimiento escolar del estudiante no será causal de cancelación ni de no renovación de matrícula, resguardando el derecho a la educación establecido en la Ley General de Educación y las normativas vigentes.

El estudiante tendrá derecho a repetir curso cuando corresponda, conforme al análisis pedagógico definido en el Decreto 67/2018.

En casos de repitencias consecutivas, el establecimiento implementará medidas de acompañamiento y apoyo especializado para favorecer la continuidad de su trayectoria educativa. Cualquier medida excepcional deberá ser evaluada de manera fundada, resguardando el interés superior del estudiante y evitando todo tipo de discriminación. (Ley de Inclusión Escolar 20.845)

Artículo 15°. El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, y se garantizará la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar a través del consejo escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del decreto 67 y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno.

Artículo 16°. El Reglamento de evaluación será comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o al momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán comunicadas a la comunidad escolar a través de la plataforma Appoderado y publicadas en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos SIGE.

Artículo 17°. Todas las disposiciones del Reglamento, así como los mecanismos establecidos para la resolución de situaciones especiales y las decisiones derivadas de estos, se aplicarán sin incurrir en ningún tipo de discriminación arbitraria hacia los integrantes de la comunidad educativa, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

NORMAS FINALES.



Artículo 18°. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 19°. En casos que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que serán visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 20°. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del establecimiento.

Artículo 21°. A los padres, madres y apoderados les corresponde acompañar y guiar a sus pupilos en el desarrollo de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, con el propósito de alcanzar los aprendizajes esperados, los cuales se reflejarán en los distintos tipos y momentos de evaluación. Además, tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias emitidas por los profesores y/o la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) para apoyar el logro de estos objetivos. Asimismo, es responsabilidad del apoderado mantener una comunicación permanente con el establecimiento educacional a través de los canales oficiales dispuestos, tales como el correo electrónico, la asistencia regular a reuniones de apoderados, la participación en las citaciones y mantener actualizada la aplicación Appoderado. El cumplimiento de estas responsabilidades es fundamental para garantizar una adecuada coordinación entre la familia y el establecimiento, en beneficio del proceso educativo del estudiante.

TODA OTRA SITUACIÓN NO CONTEMPLADA EN ESTE REGLAMENTO, SERÁ RESUELTA POR EL EQUIPO DIRECTIVO Y CONSULTADO AL CONSEJO DE PROFESORES Y CONSEJO ESCOLAR

Maria Jose Molina

Directora

Paula Melipichún Saldivia

UTP

Sandra Cárcamo Subiabre

Representante Docentes

